



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
SAN MIGUEL



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Dr. Carlos Efraín Montesino Herrera
Director Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel

Nosotros, **Carlos Efraín Montesino Herrera**, de cuarenta y tres años de edad, Especialista en Ginecología y Obstetricia del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria, un mil doscientos diecisiete guión ciento treinta mil doscientos veintidós guión cero cero uno guión seis, en mi calidad de Director, según Acuerdo Numero mil ciento seis de fecha trece de mayo del año dos mil veintidós, emitido por el Ministro de Salud Ad-Honorem Doctor Francisco José Alabi Montoya, en la ciudad de San Salvador, y de conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo seis y numeral tres del Artículo sesenta y siete ambos del Reglamento General de Hospitales, y diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE**, y por la otra parte, **Karen Yamileth Ortiz de Valle**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **INNOPLASTIC, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos once mil doscientos seis guión ciento cuatro guión seis, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de diciembre de dos mil seis, ante los oficios notariales de Sandra Maritza Escalante Vindel, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día diecinueve de enero de dos mil siete, de la cual consta que su denominación y domicilio son los antes expresados, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de junio de dos mil doce, ante los oficios notariales de Rhina Jeniffer Ramírez

Gómez, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL VEINTICUATRO del Registro de Comercio, el día veintisiete de noviembre de dos mil doce, c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Cambio en el Domicilio, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiocho de mayo de dos mil quince, ante los oficios notariales de José Armando Martínez Gutierrez, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTICINCO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día diecinueve de octubre de dos mil veinte, d) Personería Jurídica que compruebo con Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, en la cual consta que fui electa como Administradora Única Propietaria, para un periodo de cinco años, a partir del cuatro de mayo de dos mil veintiuno, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día cuatro de mayo de dos mil veintiuno; por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente, quien en este instrumento me denominaré la **CONTRATISTA** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Pública número 05/2023, denominado **“INSUMOS DE LIMPIEZA Y OTROS PRODUCTOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA se obliga a suministrar los **Insumos de limpieza y otros productos, para el año dos mil veintitrés** a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
01	CODIGO MINSAL: 30503081 CODIGO ONU: 41104105 BOLSA ROJA DE POLIETILENO O POLIPROPILENO PARA DESECHOS BIOLÓGICOS, DIMENSIONES (25X35) PULGADAS O (64X89) CENTÍMETROS, AUTOCLAVE, PAQUETE DE (100-500). BOLSA ROJA DE POLIETILENO O POLIETILENO PARA DESECHOS BIOLÓGICOS, DIMENSIONES (25"X35") PULGADAS O (64X89) CENTIMETROS, AUTOCLAVE. PAQUETE DE 10 UNIDADES. MARCA Y ORIGEN: INNOPLASTIC, S.A. DE C.V. / EL SALVADOR; PRODUCTO NO PERECEDERO. OBSERVACIONES: MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA PARA USO HOSPITALARIO.	C/U	48,000	\$0.10	\$4,800.00



02	CODIGO MINSAL: 30503110 CODIGO ONU: 41100000 BOLSA ROJA DE POLIETILENO, DE BAJA DENSIDAD (36X53) PULGADAS, ESPESOR (100-200) MICRAS PARA DESCARTE DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS. BOLSA ROJA DE POLIETILENO, DE BAJA DENSIDAD (36"X53"), ESPESOR, (100-200) MICRAS PARA DESCARTE DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS. PAQUETE DE 5 UNIDADES. MARCA Y ORIGEN: INNOPLASTIC, S.A. DE C.V. / EL SALVADOR; PRODUCTO NO PERECEDERO. OBSERVACIONES: MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA PARA USO HOSPITALARIO.	C/U	83,400	\$0.25	\$20,850.00
13	CODIGO MINSAL: 80602025 CODIGO ONU: 47121701 BOLSA PLÁSTICA PARA BASURA MEDIDA APROXIMADAMENTE DE (19X27) PEQUEÑA COLOR NEGRO BOLSA PLÁSTICA PARA BASURA MEDIDA APROXIMADAMENTE DE (19"X27") PEQUEÑA COLOR NEGRO. PAQUETE DE 10 UNIDADES. MARCA Y ORIGEN: INNOPLASTIC, S.A. DE C.V. / EL SALVADOR; PRODUCTO NO PERECEDERO. OBSERVACIONES: MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA PARA USO HOSPITALARIO.	C/U	169,000	\$0.04	\$6,760.00
15	CODIGO MINSAL: 80602045 CODIGO ONU: 47121701 BOLSA PLÁSTICA PARA BASURA MEDIDA APROXIMADA (35X53) GRANDE PARA JARDIN COLOR NEGRO. BOLSA PLÁSTICA PARA BASURA MEDIDA APROXIMADA (35"X53") GRANDE PARA JARDIN COLOR NEGRO. PAQUETE DE 5 UNIDADES. MARCA Y ORIGEN: INNOPLASTIC, S.A. DE C.V. / EL SALVADOR; PRODUCTO NO PERECEDERO. OBSERVACIONES: MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA PARA USO HOSPITALARIO.	C/U	53,800	\$0.20	\$10,760.00
Total					\$ 43,170.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de compra, Bases de Licitación, resolución de adjudicación Número 06/2023, Adendas si las hubiere, Oferta Técnica y Económica presentada por el contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta con este contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Generales; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria 2023-3213-3-02-02-21-1-54104-54107-54118-54199. El Contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 43,170.00)**, que incluyen el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA (60) días calendario**, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, originadas por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera

Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y ocho copias de la factura duplicado cliente, a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la factura: nombre y Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de contrato, Número de renglón, código del producto, descripción completa del producto, Número de lote, fecha de vencimiento, precio unitario, precio total, juntamente con las Actas de Recepción debidamente firmadas y selladas de recibido por el Guardalmacén, Contratista y Administrador de Contrato, consignando así mismo el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista deberá entregar sus productos de acuerdo a las especificaciones técnicas que se establecen en las bases de licitación y de acuerdo a las siguientes condiciones: Reponer en un plazo no MAYOR DE TRES DÍAS HÁBILES, los productos que sufran deterioro, dentro del período de vigencia de la GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía, este plazo surtirá efecto a partir de la notificación por parte de el Administrador(a) de Contrato, y el contratista tendrá derecho de verificar el producto según el reporte. No estará obligado a reponerlo si el deterioro se debe a causas imputables al Hospital por no haber cumplido con los requisitos de uso y/o almacenamiento según la indicación que el contratista detalló en su oferta técnica. Si el producto adjudicado, al momento de su entrega no fuera de la calidad de la muestra presentada (durante el proceso de licitación) será rechazado y el proveedor tendrá un periodo de tiempo máximo de TRES DÍAS HÁBILES para su respectivo cambio. Entregar los productos en cajas tamaño uniforme, elaboradas en material resistente que permita el estibamiento adecuado en bodegas, conteniendo el mismo número de unidades adecuadas para facilitar su manipulación, almacenamiento y distribución. Los insumos que por su naturaleza se consideren como sustancias peligrosas, deberán presentar por parte del proveedor las respectivas Hojas de Datos de Seguridad en idioma castellano, conforme lo establecido en el Art. 51 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, así mismo deberá efectuar la respectiva capacitación al personal del hospital para el uso y manejo adecuado de dichas sustancias. **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD.** La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo siguiente: a) Nombre comercial del producto. b) Presentación. c) Concentración de los ingredientes activos. d) Cantidad de producto en el envase. e) Número de lote. f) Fecha de fabricación. g) Fecha de expiración. h) Nombre del fabricante. i) Para aquellos productos que su esterilidad no aparece reflejada en sus empaques, deberá hacer constar esta,

presentando copia del certificado de Análisis del fabricante, debidamente autenticada por Notario. j) Indicaciones de uso. k) Otras indicaciones del fabricante. l) Número de registro en el Consejo Superior de Salud Pública (en caso de tener). m) Condiciones de manejo y almacenamiento. n) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). Toda la información deberá ser grabada o impresa directamente en el empaque primario, la leyenda "PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL "Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel". CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO: EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte, que proteja los productos de los factores ambientales (luz, temperatura, humedad), además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). EMPAQUE SECUNDARIO: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario. EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además deberá indicarse el número de empaques a estibar. Cada lote de cada producto suministrado deberá acompañarse de un certificado de análisis que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante. b) Nombre genérico del producto. c) Número de lote. d) Fecha de fabricación. e) Fecha de expiración. f) Número y fecha del protocolo de análisis. g) Resultado de cada prueba y límites aceptables. h) Condiciones de esterilización del producto. Además, queda obligado a: "Que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspecciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano v) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá

finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **V) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se obliga a entregar los Insumos, objeto del presente contrato, según el cuadro siguiente:

No. ENTREGAS	PROGRAMACION DE ENTREGAS	NUMERO DE RENGLONES
1	<u>Única entrega</u> del CIENTO POR CIENTO (100%) dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO posteriores a la fecha en que el contratista reciba el Contrato debidamente legalizado.	1
2	<u>La primera entrega</u> del CINCUENTA POR CIENTO (50%) dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS posteriores a la fecha en que el contratista reciba el Contrato debidamente legalizado, y la <u>segunda entrega</u> CINCUENTA POR CIENTO (50%) dentro de los VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS, posteriores a la fecha estipulada para la primera entrega.	2,15
4	<u>La primera entrega</u> del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS posteriores a la fecha en que el contratista reciba el Contrato debidamente legalizado, la <u>segunda entrega</u> del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) dentro de los VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS, posteriores a la fecha estipulada para la primera entrega, la <u>tercera entrega</u> del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) dentro de los VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS posteriores a la fecha estipulada para la segunda entrega, y la <u>cuarta entrega</u> del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), dentro de los VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO posteriores a la fecha estipulada para la tercera entrega	13

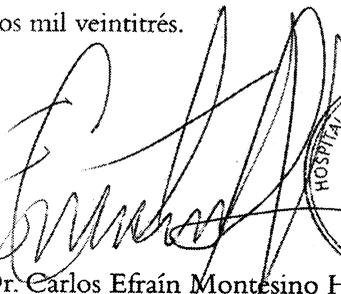
El lugar de las entregas será en el Almacén de Insumos Generales del Hospital Nacional “San Juan de Dios” de San Miguel, previa coordinación con la Guardalmacén, en horarios de Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 meridiano; debiendo acudir una persona autorizada para verificar dicha entrega y el estado en que se reciben los Insumos, la verificación mencionada se efectuara en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, debiéndose levantar el acta respectiva en la cual se hará constar esta circunstancia, esta deberá ser firmada por el Guardalmacén Contratista o su Representante autorizado, el Administrador de contrato, en dicha acta deberá hacerse constar: la clase y cantidad del producto y el estado en que se reciben, descripción del producto, código, precio unitario, precio total, lote, vencimiento, si los insumos han sido recibidos conforme a las condiciones pactadas y dentro del plazo contractual, y si es procedente su pago. **VI) ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los Insumos, según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el

contratista lo hará saber por escrito presentando directamente la solicitud al Administrador del contrato con copia a la UACI; cuando las entregas sean parciales dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el contrato debidamente firmado y dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la primera entrega. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga; dentro del término este la aprobará o rechazara, según el caso. El titular del Hospital emitirá la Resolución de prórroga de plazos de entrega debidamente razonada y motivada. **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un monto de **OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8,634.00)** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado; la cual estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato más noventa días calendarios posteriores a la vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. **GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,317.00)** equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado la cual estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato más noventa días calendarios posteriores a la vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de distribución del mismo. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo del administrador de contrato: Señor **Daniel García Salgado**, Jefe del Departamento de Servicios Generales; teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, cuyas funciones serán las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad

responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **IX) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en su plazo, en cualquiera de sus partes; siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de Modificación, Ampliación y/o Prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha Modificación, Ampliación y/o Prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Hospital

Nacional San Juan de Dios de San Miguel, lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la entrega de los Insumos. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: **a) ARREGLO DIRECTO:** Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado. **b)** Se procederá acorde a la Ley de Procedimientos Administrativos cuando sea aplicable. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere

convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel. **XVII) VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente legalizado y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **XVIII) MARCO LEGAL:** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y las leyes de este país. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** La contratante señala como lugar para recibir notificaciones Final Once Calle Poniente y 23 Avenida Sur Colonia Ciudad Jardín San Miguel y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Avenida Navas Sur, Block 2, #3, Antiguo Cuscatlán, La Libertad y/o correo electrónico: mercadeo@innoplasticsv.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Miguel departamento de San Miguel, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.


Dr. Carlos Efraín Montesino Herrera
Director Hospital




Sra. Karén Yamileth Ortiz de Valle
Contratista

Vo. Bo.
Colaborador Jurídico Hospital

